GG-05. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Disposiciones Generales

a) **GENERAL CONTROL GROUP S.A.C. (GCG SAC)** prestará sus servicios con debido cuidado y capacidad de conformidad con las indicaciones descritas en la solicitud de servicio del cliente y confirmados por **GCG S.A.C.** o en ausencia de dichas indicaciones, de conformidad con:
   1. Los términos de cualquier formato con orden estándar u hoja de especificación estándar de GCG **S.A.C** y/o
   2. Cualquier costumbre comercial, uso o practica; y/o
   3. Los métodos que **GCG S.A.C** considere adecuados desde el punto de vista técnico, operativo y/o financiero.

b) La información contenida en los informes de hallazgos esta derivada de los resultados de inspecciones o pruebas llevados a cabo de acuerdo con las instrucciones del cliente y/o de la evaluación de los resultados hecha por GCG **S.A.C** en base a estándares técnicos, costumbres comerciales, prácticas o cualquier otra circunstancia que **GCG S.A.C,** en su opinión profesional, estima necesaria.

c) Si un cliente solicita que **GCG S.A.C** atestigüe acerca de cualquier intervención de un tercero, el cliente se compromete a aceptar que la única responsabilidad de **GCG S.A.C** es encontrarse presente en el momento de la intervención del tercero o confirmar la ocurrencia de la intervención. El cliente acepta que **GCG S.A.C** no es responsable por la condición o calibración de los aparatos, instrumentos y dispositivos de medidas utilizados, los métodos de análisis aplicados, las calificaciones, acciones u omisiones por parte del personal de terceros o los resultados del análisis.

d) Los resultados de hallazgos expedidos por **GCG S.A.C** reflejarán los hechos tal como hayan sido registrados por **GCG S.A.C** en el momento de la intervención únicamente, **GCG S.A.C** no tiene obligación alguna de referenciar o informar los hechos o circunstancias que se salen de las instrucciones específicas recibidas o los parámetros alternativos aplicados.

e) **GCG S.A.C** puede delegar la ejecución de parte de sus servicios, en casos excepcionales o en concordancia a la naturaleza de los servicios contratados, a un subcontratista, con la competencia técnica necesaria. Previamente obtendrá la autorización del Cliente para el desarrollo del servicio y para informar lo imprescindible. **GCG S.A.C** es responsable del servicio integral. Para estos casos, con el fin de asegurar la correcta ejecución de los servicios subcontratados y mantener los estándares de calidad requeridos, GCG S.A.C. transferirá la información y documentación pertinente del servicio del cliente a la entidad de inspección subcontratada. Esta transferencia se realizará de manera confidencial y asegurando la protección de la información del cliente.

f) GCG S.A.C. garantiza que toda la información y documentación proporcionada a la entidad subcontratada será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con los servicios subcontratados. Además, GCG S.A.C. se compromete a que la entidad subcontratada cumpla con todas las normativas de confidencialidad y protección de datos aplicables

g) Si **GCG S.A.C** recibe documentos que reflejan los compromisos contraídos entre el cliente y otras personas o documentos de otras personas tales como copias o contratos de venta, cartas de crédito, conocimientos de embarque, etc. estos se consideran únicamente como información y de ninguna manera extienden o restringen el alcance de los servicios o las obligaciones aceptadas por **GCG S.A.C**.

h) El Cliente acepta que **GCG S.A.C** al suministrar dichos servicios, no sustituyen al Cliente o a un tercero ni les exonera de sus obligaciones, ni asume, abrevia, o pretende exonerar de un deber del cliente frente a un tercero o de un tercero frente al cliente.

i) GCG S.A.C mantiene la confidencialidad de la información de sus Clientes y solo la utiliza con la autorización correspondiente o cuando la autoridad lo requiere. GCG SAC informará al cliente con antelación, la información que pretenda hacer pública, cuando corresponda.

j) Cuando sea requerido por ley o autorizado por las disposiciones contractuales, para revelar la información confidencial, GCG S.A.C notificará al cliente o a la persona interesada la información proporcionada, mediante una comunicación escrita, salvo que esté prohibido por ley.

Muestra dirimente y contramuestra

a) Las muestras dirimentes y contramuestras serán custodiadas por un periodo de **noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de inspección.

b) Para el caso específico de muestras provenientes de lotes destinados a programas sociales, el periodo de custodia será extendido a **ciento ochenta (180) días calendario**, igualmente contados a partir de la fecha de inspección.

c) ***GCG realizará un seguimiento y gestión oportuna de las muestras dirimentes y contramuestras. No obstante, una vez concluido el período de custodia, y en particular si las muestras permanecen en las instalaciones de GCG, estas serán retiradas del área de almacenamiento. Es responsabilidad del cliente estar atento a la fecha de finalización del periodo de custodia.*** A partir de la conclusión de dicho periodo, y en un ejercicio de buena fe, el cliente dispondrá de un **plazo adicional de quince (15) días calendario** para gestionar el recojo de sus muestras dirimentes y contramuestras. ***Transcurrido este plazo adicional GCG cesará automática y definitivamente toda responsabilidad sobre las mismas, incluyendo su integridad, conservación y posesión, quedando plenamente facultado para proceder a la segregación, destrucción o disposición final de las muestras conforme a sus políticas y procedimientos internos, sin que ello genere responsabilidad alguna para GCG ni derecho a reclamo o compensación por parte del cliente.***

d) Si las muestras dirimentes y contramuestras son entregadas al cliente y quedan bajo su custodia directa, este se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el **Reglamento Interno GG-06 "Reglamento de Custodia de las Muestras Dirimentes y Contramuestras"**. El cliente declara conocer y aceptar este reglamento.

e) Si el cliente optara por almacenar las muestras dirimentes y contramuestras bajo su cargo en una ubicación de un tercero ajeno a sus instalaciones, deberá informar a GCG dicha circunstancia e identificar la ubicación. En ese sentido, la aplicación y el cumplimiento del Reglamento Interno GG-06 "Reglamento de Custodia de las Muestras Dirimentes y Contramuestras" será igualmente obligatorio para el cliente y/o el tercero designado, siendo el cliente responsable de asegurar su estricto cumplimiento. GCG realizará verificaciones periódicas para asegurar el correcto almacenamiento y la integridad de las muestras dirimentes y contramuestras, tanto si se encuentran en sus instalaciones como en las ubicaciones que el cliente haya indicado.

f) Si el cliente requiere la realización de análisis sobre las contramuestras y/o muestras dirimentes, deberá informar previamente a GCG sobre dicha intención. Esta notificación previa es indispensable para que GCG, en cumplimiento de sus obligaciones y según la naturaleza de la actividad involucrada, pueda notificar a INACAL y/o a las Autoridades Sanitarias competentes, cuando corresponda y según la normativa aplicable.

g) ***La toma de la contramuestra queda a potestad del cliente de forma voluntaria, siempre y cuando la naturaleza del producto lo permita.*** No obstante, la **renuncia del cliente a la toma de la contramuestra** implica la pérdida irrevocable de su derecho a solicitar la verificación de los resultados de los ensayos emitidos sobre la muestra principal.

h) A diferencia de la contramuestra, la toma de la muestra dirimente es obligatoria, siempre y cuando la naturaleza del producto lo permita. Por lo tanto, el cliente no podrá renunciar a la toma de la muestra dirimente.

i) La renuncia a la contramuestra, en los casos que aplique, deberá ser expresada por el cliente y debidamente registrada en los registros de GCG al momento de la toma o entrega de las muestras.

Obligaciones del Cliente

El Cliente deberá:

a) Garantizar que se entregue suficiente información, instrucciones y documentos en el momento oportuno, con el fin de facilitar la ejecución de los servicios solicitados.

b) Facilitar todo acceso necesario de los representantes de **GCG S.A.C** a las instalaciones, en donde deben prestarse los servicios y tomar todos los pasos necesarios para eliminar o remediar los obstáculos o interrupciones en la prestación de los servicios.

c) Suministrar, si fuere del caso, todo el equipo y personal necesario para la prestación de los servicios.

d) Verificar que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo, los sitios y las instalaciones durante la ejecución de los servicios.

e) Informar oportunamente a **GCG S.A.C** acerca de los peligros y riesgos conocidos, fueren estos reales o potenciales, asociados con cualquiera orden o muestra o prueba incluyendo, por ejemplo, la presencia de riesgos de radiación los elementos o materiales tóxicos o nocivos, o explosivos, contaminación ambiental o venenos.

f) Ejercer plenamente todos los derechos y descargar todas las obligaciones bajo los contratos de venta relevantes u otros contratos con un tercero, y por ley.

g) Si el cliente o usuario final solicita la emisión de un Informe/Certificado en el alcance acreditado, sin el símbolo de Acreditación, **GCG SAC** le pedirá una solicitud, donde exprese de manera explícita tal aceptación, declarando conocer que el documento a recibir no se encuentra dentro del marco de la acreditación otorgada por INACAL-DA. La declaración del cliente deberá estar en un lugar visible, con el mismo tamaño de letra que el resto del texto y resaltado en negrita.

h) El Cliente deberá revisar las Condiciones Generales del Servicio las cuales le serán remitidas por la consulta de los servicios que realiza **GCG S.A.C**. Por lo que una vez solicitado el servicio se tendrán por aceptadas dichas condiciones.

g) ***El cliente acepta que pueden presentarse circunstancias imprevistas que generen retrasos en la entrega de los informes de ensayo/Inspección por parte de GCG. En este sentido, cualquier demora razonable en la entrega no constituirá incumplimiento contractual.***

Pagos y Honorarios

a) Cuando **GCG S.A.C** y el Cliente negocian un contrato, **GCG S.A.C** aplicará las tarifas estándar de la empresa (las cuales están sujetas a cambio) y todos los impuestos aplicables serán por cuenta del Cliente.

b) El pago de los servicios es al contado y/o crédito, su no pago oportuno genera intereses compensatorios y moratorios de acuerdo con el mercado financiero.

c) El Cliente quedará obligado al pago de los servicios, con la Solicitud de realización del Servicio, ya sea esta en forma verbal, escrita o virtual.

d) En casos que **GCG SAC** lo crea conveniente y/o el Cliente así lo requiera, el pago podrá convenirse mediante la emisión de un título valor, y su aplicación será conforme a la Ley de Títulos Valores (Ley 27287).

e) El Cliente no podrá retener o diferir los pagos de una suma adeudada a **GCG S.A.C** aduciendo litigio, contra reclamo o compensación que pueda alegar contra GCG **S.A.C.**

f) **GCG S.A.C** puede decidir si emprende una acción para el cobro de los honorarios no pagados, ante un tribunal de jurisdicción competente.

g) El Cliente se compromete a pagar a **GCG S.A.C** todos los gastos inherentes al cobro de una factura, incluyendo los honorarios legales y otros costos relacionados.

h) En caso de que se presenten problemas o gastos no previstos en el curso de la prestación de los servicios, **GCG S.A.C** deberá informar al respecto al cliente y tendrá derecho al cobro de los honorarios adicionales para cubrir el tiempo y los costos adicionales en que haya incurrido obligatoriamente para prestar los servicios.

i) Si **GCG S.A.C** no está en capacidad de prestar todos o parte de los servicios por una causa fuera del control razonable tendrá derecho al pago de:
   - La suma correspondiente a todos los gastos en que haya incurrido **GCG S.A.C**; y
   - Al pago proporcional de los honorarios a los avances del servicio efectuado.

Suspensión o Terminación de Servicios

GCG S.A.C tendrá derecho, inmediatamente y sin responsabilidad alguna, a suspender o a dar por terminada la prestación de los servicios en caso, de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

a) La omisión por parte del cliente en cumplir con sus obligaciones y si dicha omisión no es remediada dentro de un plazo prudencial.

b) La suspensión de pago, la declaración de bancarrota o insolvencia, o la interrupción de actividades por parte del cliente.

Responsabilidades e indemnizaciones

a) **GCG S.A.C** no es una aseguradora ni un garante y renuncia a toda responsabilidad en dicha capacidad. Los Clientes que deseen una garantía contra perdida o daños deben establecer los seguros correspondientes.

b) **GCG S.A.C** solo expide los informes de hallazgos sobre la base de información documentos y/o muestras suministradas por o a nombre del cliente y únicamente para beneficio del cliente quien es el responsable de actuar como lo considere conveniente sobre la base de dichos informes de hallazgos, no se hacen responsables por resultados incorrectos que resulten por información confusa, errónea, incompleta, desorientadora o falsa suministrada a **GCG S.A.C**.

c) **GCG S.A.C** no se hará responsable por la falta de ejecución en los servicios que estén directamente relacionados con evento que este fuera del control razonable de **GCG S.A.C** incluyendo la omisión por parte del Cliente en cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente.

d) La responsabilidad civil y pecuniaria de **GCG S.A.C** por cualquier reclamo fundamentado que le pudiera ser atribuido, no será mayor a 3 veces el valor de la factura y con un límite máximo de US$ 5000,0 (cinco mil dólares americanos). **GCG SAC** cuenta con un fondo seguro de responsabilidad civil profesional el mismo que se usará sólo en los casos que aplique.

e) El Cliente se compromete a garantizar e indemnizar a GCG **S.A.C** y a sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas contra todas las reclamaciones (reales o pretendidas) a un tercero debido a perdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo todos los gastos legales y los costos relacionados y que surjan debido a la ejecución, pretendida ejecución, o falta de ejecución de los servicios.

f) Las quejas serán atendidas a la brevedad y tratadas de acuerdo con nuestros procedimientos internos.

g) Las apelaciones en relación con el organismo de Inspecciones, tiene un máximo de cinco días para su recepción; y deben ser dirigidas a Gerencia General.

Varios

a) Si una o más disposiciones de estas condiciones son declarados ilegales por organismos competentes o de imposible cumplimiento en cualquier aspecto, la validez, la legalidad y el cumplimiento forzoso de las demás disposiciones no se verán afectados o disminuidos por este hecho.

b) No está permitido el uso del nombre y/o marca sin la autorización formal de **GCG SAC**.

GG-06 REGLAMENTO DE CUSTODIA DE LAS MUESTRAS DIRIMENTES Y CONTRAMUESTRAS

1. OBJETO

Artículo 1°

El presente Reglamento aplica cuando ***las contramuestras y muestras dirimentes*** quedan ***bajo custodia del cliente*** y tiene por finalidad que GENERAL CONTROL GROUP S.A.C. (**GCG**) establezca las reglas de la custodia de las mismas.

2. ALCANCE

Artículo 2°

Las contramuestras ***y muestras dirimentes que GCG entrega al cliente para su resguardo,*** y que corresponden a los servicios ***de inspección acreditados que, por su naturaleza o por requerimiento específico, así lo exijan.***

3. DEFINICIONES

Artículo 3°

3.1 **Inspección:** Examen de un producto, proceso, servicio o instalación o su diseño y determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base de un juicio profesional, con requisitos generales.

La evaluación de la conformidad se basa en las condiciones registradas en el momento de la inspección, cualquier variación de esas condiciones es responsabilidad del cliente.

3.2 ***Proceso de corroboración de resultados:***

(x)

Procedimiento para la corroboración de resultados que hayan sido objeto de objeción por parte de los clientes o usuarios finales. Donde se establecen los lineamientos para el uso de la contramuestra o muestra dirimente, las cuales deberán ser debidamente preservadas para tal fin.

GCG notificará a las partes interesadas pertinentes, incluyendo al cliente y, cuando aplique de conformidad con el servicio prestado o los requisitos normativos vigentes, a entidades como el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o a las autoridades reguladoras sectoriales competentes.

3.3 **Muestra:** Una muestra consiste de una o más unidades de producto extraídas de un lote que GCG toma como parte de su inspección; ***con***

identificación propia y con el respectivo precinto se seguridad propia. Tiene por objeto ofrecer información sobre una característica determinada y servir de base para adoptar una decisión.

3.4 Contramuestra:

(x)
Es una réplica de la muestra obtenida en el momento que esta fue tomada, con el mismo método, en la misma cantidad y con un precinto propio. ***Se analiza únicamente ante desviaciones en el sistema de aseguramiento de la calidad del laboratorio de ensayo o ante la destrucción o contaminación de la muestra. La toma de la contramuestra queda a potestad del cliente de forma voluntaria, siempre y cuando la naturaleza del producto lo permita.***

3.5 Muestra dirimente:
(x)
Réplica obligatoria de la muestra obtenida al momento que esta fue tomada, con el mismo método, en la misma cantidad, con un precinto propio y sin requerimiento de ensayo; a fin de ser analizada y confirmar los resultados inicialmente emitidos sobre la muestra en ausencia de una contramuestra o, de servir como testigo ante una controversia en los resultados de la muestra y contramuestra; siendo su resultado en ambos casos taxativo. La toma de la muestra dirimente es obligatoria, siempre y cuando la naturaleza del producto lo permita.

3.6 Periodo de custodia: Plazo dentro del cual ***GCG*** mantiene bajo su control la muestra dirimente en el lugar definido con el cliente.
(x)
El período estándar de custodia para las contramuestras y muestras dirimentes se establece en noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de inspección.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas contramuestras y muestras dirimentes vinculadas a programas sociales, el plazo de custodia se extenderá a ciento ochenta (180) días calendario, igualmente contados a partir de la fecha de inspección.

En cualquier circunstancia, el período de custodia no excederá el tiempo de vida útil de los productos muestreados.

A partir de la conclusión del periodo de custodia, el cliente dispondrá de un plazo adicional de quince (15) días calendario para gestionar el recojo de sus muestras. Transcurrido este plazo adicional, GCG cesará de forma automática y definitiva toda responsabilidad sobre las mismas, incluyendo su integridad, conservación y posesión. En tal caso, GCG queda plenamente facultado para proceder a la segregación, destrucción o disposición final de las muestras conforme a sus políticas y procedimientos internos, sin que ello genere responsabilidad alguna para GCG ni derecho a reclamo o compensación por parte del cliente. Es exclusiva responsabilidad del cliente estar atento a la fecha de finalización del periodo de custodia para asegurar la oportuna disposición de las contramuestras y/o muestras dirimentes.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 Inspección

Artículo 4°

(x)

Durante la ejecución de la actividad de inspección o muestreo, GCG procederá a la toma de las muestras, contramuestras y/o muestras dirimentes. La custodia de las contramuestras y muestras dirimentes podrá efectuarse en las instalaciones del cliente. En el caso de productos que, por su naturaleza, requieran condiciones de temperatura controlada, tales como los productos congelados, se priorizará su permanencia en las instalaciones del cliente con la finalidad de asegurar la ininterrupción de la cadena de frío y la conservación de sus características iniciales.

El Inspector de GCG deberá consignar en sus registros si las muestras dirimentes y/o contramuestras quedan bajo custodia del cliente, así como cualquier otra observación que se considere relevante para la trazabilidad e integridad de las muestras. Todas las muestras sujetas a custodia deberán ser debidamente precintadas para prevenir su alteración y salvaguardar su integridad.

4.2 Almacenamiento y custodia

Artículo 5°

a) La organización del cliente asignará en sus instalaciones, un ***área*** lugar ***idóneo*** para la disposición de las muestras dirimentes y/o contramuestras.

(x)

Será su exclusiva responsabilidad mantener la integridad de dichas muestras, asegurando que sus condiciones de empaque y los precintos correspondientes permanezcan inalterables. Para garantizar la preservación de las características del producto y la eficacia de un eventual proceso de corroboración de resultados, se deberán mantener las condiciones de almacenamiento bajo estricto control.

b) La organización del cliente es responsable de controlar las condiciones ambientales del almacén donde se custodian las muestras dirimentes ***y/o contramuestras***, a través de equipos calibrados ***y/o verificados***, con un programa de calibración eficaz y la implementación de buenas prácticas de almacenamiento. ***Esto incluye, pero no se limita a:***

- ***Control de Temperatura: Mantener la temperatura de almacenamiento acorde a las especificaciones del producto.***
- ***Ambiente Adecuado: El lugar de almacenamiento debe ser óptimo, de tal forma que no represente un riesgo de contaminación o daño físico para las contramuestras y muestras dirimentes.***
- ***Integridad del Empaque y Precinto: Las contramuestras y/o muestras dirimentes no deberán presentar signos de deterioro y los precintos de seguridad deberán encontrarse en buenas condiciones e inalterables.***

c) El cliente podrá solicitar la liberación de las contramuestras y/o muestras dirimentes para su uso, una vez finalizado el periodo de custodia. Dicha liberación estará sujeta a la emisión de la "Constancia de Devolución y/o Liberación de Contramuestras y/o Muestras Dirimentes" por parte del GCG.

d) *Adicionalmente, si la organización del cliente opta por almacenar las contramuestras y/o muestras dirimentes en una ubicación de un tercero ajeno a sus instalaciones, deberá informar a GCG de dicha circunstancia e identificar la ubicación.*

4.3 *Liberación de contramuestras y/o muestras dirimentes*

Artículo 6°

El cliente podrá solicitar la liberación de las muestras dirimentes y/o contramuestras para su uso, una vez finalizado el periodo de custodia. Dicha liberación estará sujeta a la previa solicitud formal del cliente y la correspondiente emisión de la "Constancia de devolución y/o liberación de contramuestras y/o muestras dirimentes" por parte del GCG.

En estas comunicaciones se informará formalmente a los clientes que el período de custodia ha vencido o está próximo a concluir, y que, en consecuencia, las muestras se encuentran a su entera disposición.

A partir de la conclusión del periodo de custodia, el cliente dispondrá de un plazo adicional de quince (15) días calendario para gestionar el recojo de las contramuestras y/o muestras dirimentes. Transcurrido este plazo adicional, GCG cesará de forma automática y definitiva toda responsabilidad sobre las mismas, incluyendo su integridad, conservación y posesión. En tal caso, GCG queda plenamente facultado para proceder a la segregación, destrucción o disposición final de las muestras conforme a sus políticas y procedimientos internos, sin que ello genere responsabilidad alguna para GCG ni derecho a reclamo o compensación por parte del cliente. Es exclusiva responsabilidad del cliente estar atento a la fecha de finalización del periodo de custodia para asegurar la oportuna disposición de sus muestras.

Previo a la liberación y/o entrega de las contramuestras y/o muestras dirimentes, se procederá con la rotura de los precintos y etiquetas de GCG.

4.4 *Disposición final de contramuestras y muestras dirimentes no reclamadas*

Artículo 7°

Una vez finalizado el periodo de custodia de las contramuestras y muestras dirimentes, y transcurrido el plazo adicional para su recojo, GCG procederá a su disposición final.

Las contramuestras y/o muestras dirimentes no recogidas por los clientes que provengan de lotes que hayan sido declarados no conformes serán clasificadas y gestionadas como residuos peligrosos. Por el contrario, las que provengan de lotes que hayan sido declaradas conformes serán clasificadas como residuos orgánicos y se segregarán acorde a los procedimientos internos de GCG.

5. COMPROMISOS

Del Cliente

Artículo 8°

a) Asumir la responsabilidad de la custodia de las muestras dirimentes y/o contramuestras y mantenerlas inalterables.

b) Designar un área específica en sus instalaciones para el almacenamiento de las muestras dirimentes y/o contramuestras que garantice su no vulnerabilidad y que evite disponerse por error o falta de información.

c) Mantener registros del control de las condiciones ambientales, si el caso lo requiere.

d) (x)

e) Dar de baja las muestras dirimentes y/o contramuestras, solo cuando reciba la autorización de ***GCG*** a través de una ***"Constancia de Devolución y/o Liberación de Contramuestras y/o Muestras Dirimentes".***

f) Disponer de las muestras dirimentes y/o contramuestras (x) ***que correspondan a productos no aptos para consumo, una vez confirmada dicha condición. Dicha disposición deberá efectuarse en estricto cumplimiento de la legislación vigente y las directrices de la autoridad competente aplicable.***

g) Comunicar a ***GCG*** cualquier anomalía que registre en los controles establecidos, respecto a la custodia de las muestras dirimentes y/o contramuestras que puedan alterar sus características y perder su condición de muestra dirimente.

h) Al inicio del servicio firmar un compromiso, de cumplir con el presente reglamento y permitir el acceso para evaluaciones inopinadas de ***GCG***.

i) Designar un responsable para las coordinaciones pertinentes, en caso de requerirse las muestras por algún proceso de dirimencia, alerta sanitaria, etc. y en caso, hubiera cambio de responsable comunicarlo inmediatamente a ***GCG***.

j) ***Informar a GCG de manera precisa y oportuna sobre cualquier decisión de almacenar las contramuestras y/o muestras dirimentes en una ubicación de un tercero ajeno a sus instalaciones, procediendo a identificar claramente dicha ubicación. Así como reconocer y aceptar que el cumplimiento del presente reglamento será de aplicación obligatoria para el tercero designado, asumiendo la responsabilidad exclusiva de asegurar el estricto y cabal cumplimiento por parte de dicho tercero de todas las disposiciones relativas a la custodia de las muestras.***

De *GCG*

Artículo 9°

a) Acceder a dejar las contramuestras ***y muestras dirimentes*** en las instalaciones del cliente, cuando este firme el compromiso de cumplir el presente reglamento.

b) Supervisar periódicamente y de manera inopinada las condiciones en que se mantienen las contramuestras y/o muestras dirimentes en custodia de una de las partes.

c) Realizar el seguimiento de las fechas de vencimiento, de las muestras dirimentes y/o contramuestras y emitir comunicaciones oportunas a los clientes para su disposición, al cumplirse el periodo de custodia.

6. SOLICITUD DE CONTRAMUESTRAS *Y/O MUESTRAS DIRIMENTES*

Artículo 10°

(x)

En aquellos casos en que una autoridad sanitaria solicite a GCG la entrega de contramuestras y/o muestras dirimentes bajo su custodia, estas serán entregadas formalmente. Dicha entrega se documentará mediante la suscripción de un acta, en la cual se detallarán los datos relevantes concernientes al estado y trazabilidad de la muestra. La Dirección de Calidad de GCG será la responsable de comunicar al cliente la realización de estas entregas.

Artículo 11°

En aquellos casos en que una autoridad sanitaria solicite al cliente la entrega de contramuestras y/o muestras dirimentes bajo su custodia, se deberá notificar de manera expresa y sin dilación a GCG, por medio

de correo electrónico o comunicación escrita (carta). Dicha notificación deberá incluir y adjuntar el acta, registro o cualquier documento oficial emitido por la autoridad sanitaria que formalice la solicitud.

(x)

6.1 Proceso de corroboración de resultados

Artículo 12°

Toda solicitud del cliente para la realización de análisis sobre las muestras dirimentes y/o contramuestras cuyo periodo de custodia aún se encuentre vigente, deberá ser comunicada previamente y de manera expresa a GCG.

Esta comunicación deberá realizarse por correo electrónico o carta. Si la comunicación es por correo electrónico, deberá dirigirse a las siguientes direcciones: sig@gcgsac.com e info@gcgsac.com. Si la comunicación es por carta, deberá ser dirigida a la Dirección de Calidad de GCG. Dicha notificación deberá detallar claramente la Orden de Trabajo (OT) correspondiente, el nombre del producto inspeccionado, los ensayos específicos que desea realizar sobre las muestras, y los precintos asignados a las contramuestras y/o muestras dirimentes que el cliente desea analizar.

El cliente no podrá hacer uso de las muestras dirimentes y/o contramuestras para análisis hasta obtener la autorización formal de GCG y/o, en caso de que la naturaleza del servicio o la normativa aplicable lo exija, de la autoridad sanitaria competente.

GCG, en su rol de Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), está facultado para informar a las partes interesadas pertinentes, incluyendo al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o a las autoridades reguladoras sectoriales competentes, sobre la intención del cliente de realizar dichos análisis. Asimismo, GCG podrá solicitar estar presente durante

la ejecución de los ensayos en mención para asegurar la integridad y la correcta manipulación de las muestras.

Una vez finalizados los análisis, el cliente tendrá la obligación de informar a GCG los resultados de este nuevo análisis, adjuntando la documentación probatoria correspondiente, a fin de mantener la trazabilidad completa del proceso de corroboración de resultados.

7. CONFIDENCIALIDAD

Artículo 13°

GCG tratará de forma estrictamente confidencial toda la información, datos y documentos a los que pueda tener acceso, sean estos obtenidos o generados, en el marco de sus actividades de inspección y, específicamente, durante los procesos de verificación de resultados.

Rodrigo Huanca Susanibar
Gerente General
GENERAL CONTROL GROUP SAC

2025-07-31